



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°202-2024-MPCH-A

Chincheros, 26 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El informe N°0340-2024/MPCH/RRHH, informe N°208-2024-MPCH-GPP/KJBS, informe N°0229-2024/MPCH/RRHH, opinión legal N°0215-2024-GAJ-MPCH, informe N°0210-2024/MPCH/RRHH, carta N°021-2024-SG/SITRAMUNCH, informe N°07-2024-AC-CJAE-MPCH, informe N°0196-2024/MPCH/RRHH, opinión legal N°0171-2024-GAJ-MPCH, informe N°0155-2024/MPCH/RRHH, solicitud con registro de mesa de partes N°2560, respecto a la solicitud de los trabajadores nombrados Juan Carlos Quintanilla Llocclla y Maximina Sánchez Carrasco, a fin de que se les incluya y considere como beneficiarios de todos los pactos ganados, al igual que a todos los afiliados al Sindicato, como son lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N°355-2014-A-MPCH de fecha 15/07/2014, costo de vida, día del trabajador municipal, así como Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH de fecha 12/07/2010, costo de vida, día de la provincia de Chincheros y día del trabajador municipal, todo ello en cumplimiento a la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023, respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo en el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

DE LA BASE LEGAL

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 139°, respecto a la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, establece que, "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"

Que, en observancia a lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales, precisa que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"; así como lo previsto en el artículo 204° de la Ley N°27444, que señala lo siguiente: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme";

Página 1 | 7

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: "(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. (...)":

Que, así también lo señala SERVIR en su Informe Técnico N° 000386-2020-SERVIR-GPGSC, "(...) 3.2 La fuerza vinculante hace referencia al carácter obligatorio que reviste al convenio colectivo que suscriben las partes, de imperativo cumplimiento a los afiliados y servidores que posteriormente se afilien a la organización sindical; en esa línea, los servidores sindicalizados cuyo vínculo laboral quede extinguido (por cualquier causal), pierden la condición de afiliados y por ende, cesa el otorgamiento de los beneficios convencionales que venían percibiendo. En caso de reingresar a la misma entidad, deberán afiliarse a la organización sindical de su elección para percibir los beneficios convencionales que dicha organización sindical electa haya pactado;

Que, de la misma forma SERVIR, en su Informe Técnico N° 000365-2023-SERVIR-GPGSC, preciso lo siguiente: "(...) 3.3 Como consecuencia del efecto vinculante del convenio colectivo, todo beneficio convencional debe ser otorgado conforme a lo establecido en las cláusulas convencionales que lo contienen; motivo por el cual, las partes no pueden, de manera unilateral o consensuada, modificar las cláusulas convencionales o arbitrales pactadas, ni negarse a su cumplimiento de forma unilateral";

ANTECEDENTES

Que, mediante Acta de conciliación de fecha 04 de agosto del año 2023, se convino lo siguiente: "(...)Tercer acuerdo: (...) La municipalidad y el Procurador así como la secretaria del SITRAMUN Chincheros, al amparo establecido en el art. 41 y 42 del Decreto Supremo N°011-2019-JUS Texto único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, arriban en forma libre y voluntaria, pero sobre todo actuando de buena fe y evitando mayores gastos onerosos a la Municipalidad, al siguiente acuerdo: (...) La Municipalidad Provincial de Chincheros y el Procurador ejecutarán y darán cumplimiento a lo establecido en los siguientes actos administrativos: a) Resolución N°159-2010-A-MPC, b) Resolución de Alcaldía N°215-2013-A-MPCH, c) Resolución de Alcaldía N°355-2014-A-MPCH, d) Resolución de Alcaldía N°173-2017-A-MPCH, e) Acta final y aprobación de acuerdos de Negociación Colectiva del año 2018 para el ejercicio fiscal 2019, f) Resolución de Alcaldía N°046-2019-MPCH-A, g) Acuerdo de negociación colectiva del año 2019 para el ejercicio 2020 (...). Cuya ejecutabilidad deberá ser realizada por la Autoridad Edil de la Municipalidad Provincial de Chincheros, conforme al principio de legalidad (...) El representante legal de la Municipalidad provincial de Chincheros y el Procurador, quienes suscriben la presente acta alcanzando se comprometen a impulsar e incorporar presupuestalmente estos beneficios al Presupuesto Inicial de Apertura – PIA 2024 y garantizan el pago en forma permanente (...)";

Que, mediante Auto Final de aprobación de conciliación contenida en la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023 respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac, resuelve conforme a lo siguiente: "3.1) Declarar fundado el pedido efectuado por la demandante secretaria general del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chincheros – SITRAMUN Chincheros; en consecuencia: 3.1.1 Apruébese la conciliación de fecha 04 de agosto del 2023 celebrado entre las partes del presente proceso con firmas legalizadas ante el Juez de Paz de Uripa del distrito de Anco Huallo, que corre de fojas 331 a 332; 3.1.2 Imponiendo este órgano jurisdiccional su autoridad para su fiel cumplimiento; 3.1.3 Dándose por concluido el presente proceso con declaración sobre el fondo (...)";

Que, mediante Resolución N°12 de fecha diez de noviembre de 2023, el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac, resuelve: "(...) declarar consentida en todos sus extremos, la resolución número diez (auto final de aprobación de conciliación) de fecha 20 de setiembre del año dos mil veintitrés. En consecuencia la entidad demandada Municipalidad Provincial de Chincheros de cumplimiento en sus propios términos (...)";

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH, de fecha 15 de enero de 2024, resuelve lo siguiente: Dar cumplimiento a la Resolución N°12 de fecha diez de noviembre de 2023 y el Auto Final de aprobación de conciliación contenida en la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023, respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac, donde resuelve conforme a lo siguiente: "3.1) Declarar fundado el pedido efectuado por la demandante secretaria



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

general del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chincheros – SITRAMUN Chincheros; en consecuencia: 3.1.1 Apruébese la conciliación de fecha 04 de agosto del 2023 celebrado entre las partes del presente proceso con firmas legalizadas ante el Juez de Paz de Uripa del distrito de Anco Huallo (...); en consecuencia apruébese el cálculo emitido por la sub gerencia de recursos humanos mediante el Informe N°005-2024/MPCH/RRHH, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIONES	BENEFICIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES	MONTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
R.A N° 355-2014	COSTO DE VIDA	13	S/ 200,00	S/ 2.600,00	S/ 31.200,00											
R.A N° 355-2014	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	13	S/ 200,00											S/ 2.600,00		S/ 2.600,00
R.A N° 159-2010	DIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	13	S/ 200,00											S/ 2.600,00		S/ 2.600,00
R.A N° 159-2010	DIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	13	S/ 100,00											S/ 2.600,00		S/ 2.600,00
R.A N° 173-2017	DIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	15	S/ 100,00													S/ 1.500,00
R.A N° 046-2019	COSTO DE VIDA	15	S/ 50,00	S/ 750,00	S/ 9.000,00											
ACTA FINAL 2020	COSTO DE VIDA	15	S/ 350,00	S/ 5.250,00	S/ 63.350,00											
TOTAL																S/ 111.600,00

Que, el artículo primero de la resolución de alcaldía N°050-2024-MPCH-A, de fecha 11 de febrero de 2024, resuelve lo siguiente: Rectificar el cálculo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH-A, a fin de dar cumplimiento con eficacia anticipada al mes enero del presente año, a la Resolución N°12 de fecha diez de noviembre de 2023 y el Auto Final de aprobación de conciliación contenida en la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023, respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac, donde resuelve conforme a lo siguiente: "3.1) Declarar fundado el pedido efectuado por la demandante secretaria general del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chincheros – SITRAMUN Chincheros; en consecuencia: 3.1.1 Apruébese la conciliación de fecha 04 de agosto del 2023 celebrado entre las partes del presente proceso con firmas legalizadas ante el Juez de Paz de Uripa del distrito de Anco Huallo (...); en consecuencia APRUÉBESE el nuevo cálculo emitido por la sub gerencia de recursos humanos mediante el Informe N°074-2024/MPCH/RRHH, conforme al siguiente detalle:

N°	DATOS DEL PERSONAL		R.A N° 355-2014	R.A N° 355-2014	R.A N° 159-2010	R.A N° 159-2010	R.A N° 173-2017	R.A N° 046-2019	ACTA FINAL 2020	
	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COSTO DE VIDA MENSUALES	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	DIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	DIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	INCREMENTO DE REMUNERACIONES	COSTO DE VIDA	COSTO DE VIDA	
			200 POR 12 MESES	200 EN MES DE NOVIEMBRE	200 EN MES DE JULIO	100 EN MES DE NOVIEMBRE	100 POR 12 MESES	100 EN MES DE JULIO	50 POR 12 MESES	350 POR 12 MESES
1	ANTONIA ALARCON ZUÑIGA	31176359	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
2	CARLOS JAVIER ALARCON ENCISO	31460003	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
3	EDMUNDO SOTOMAYOR RIVERA	31461932	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
4	EUSEBIO DE LA CRUZ ZAMORA	31482960	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
5	FARY E. CARRASCO VENEGAS	31461904	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
6	JORGE W. ZARATE LLANTERHUAY	31482895	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
7	JOSE DIAZ HUARHUACHI	31460037	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
8	JUAN LEGUIA MEDINA	31468152	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
9	RUBEN MAMANI MAMANI	31490114	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
10	URIEL PROSPERO CONTRERAS RAMIREZ	31475943	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
11	URSULA BERAUN DURAND	31461862	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
12	YOSBER BERROCAL SOTO	28300492	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
13	ZOILA G. SALCEDO JAUREGUI	08835283	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
14	MAXIMINA SANCHEZ CARRASCO	31463399					S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
15	JUAN C QUINTANILLA LLOCCLLA	40463890					S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00	
SUB TOTAL			S/ 2.600,00	S/ 2.600,00	S/ 2.600,00	S/ 1.300,00	S/ 1.300,00	S/ 1.500,00	S/ 750,00	S/ 5.250,00
SUB TOTAL			S/ 31.200,00	S/ 2.600,00	S/ 2.600,00	S/ 1.300,00	S/ 15.600,00	S/ 1.500,00	S/ 9.000,00	S/ 63.000,00
TOTAL										S/ 126.800,00

Que, el artículo primero de la resolución de alcaldía N°109-2024-MPCH-A, de fecha 07 de mayo de 2024, resuelve lo siguiente: Rectificar el cálculo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH-A, a fin de dar cumplimiento con eficacia anticipada al mes enero del presente año, a la Resolución N°12 de fecha diez de noviembre de 2023 y el Auto Final de aprobación de conciliación contenida en la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023, respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac, donde resuelve conforme a lo siguiente: "3.1) Declarar fundado el pedido



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

efectuado por la demandante secretaria general del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chincheros – SITRAMUN Chincheros; en consecuencia: 3.1.1 Apruébese la conciliación de fecha 04 de agosto del 2023 celebrado entre las partes del presente proceso con firmas legalizadas ante el Juez de Paz de Uripa del distrito de Anco Huallo (...); en consecuencia APRUÉBESE el nuevo cálculo emitido por la sub gerencia de recursos humanos mediante el Informe N°0168-2024/MPCH/RRHH, conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE ACUERDO A LA CARTA N° 003-2024-SG/SITRAMUNCH. PARA CUMPLIMIENTO DEL AUTO FINAL DE APROBACION DE CONCILIACION CONTENIDA EN LA RESOLUCION N°10 DE FECHA 20/09/2023 Y RESOLUCION N°12 DE FECHA 10/11/2023 - EXPEDIENTE CIVIL N°00088-2022-0-0305-JR-CI-01									
N°	DATOS DEL PERSONAL		R.A N° 355-2014	R.A N° 355-2014	R.A N° 159-2010	R.A N° 159-2010	R.A N° 159-2010	R.A N° 046-2019	ACTA FINAL 2020
	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COSTO DE VIDA MENSUALES	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	DIA DE L TRABAJADOR MUNICIPAL	DIA DE LA PROVINCIAL CHINCHEROS	INCREMENTO DE REMUNERACIONES	COSTO DE VIDA	COSTO DE VIDA
			MENSUAL PERMANENTE	200 EN MES DE NOVIEMBRE	200 EN MES DE NOVIEMBRE	100 EN MES DE JULIO	MENSUAL PERMANENTE	MENSUAL PERMANENTE	MENSUAL PERMANENTE
1	ANTONIA ALARCON ZUÑIGA	31176359	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
2	CARLOS JAVIER ALARCON ENCISO	31460003	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
3	EDMUNDO SOTOMAYOR RIVERA	31461932	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
4	EUSEBIO DE LA CRUZ ZAMORA	31482960	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
5	FARY E. CARRASCO VENEGAS	31461904	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
6	JORGE W. ZARATE LLANTERHUAY	31482895	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
7	JOSE DIAZ HUARHUACHI	31460037	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
8	JUAN LEGUIA MEDINA	31468152	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
9	RUBEN MAMANI MAMANI	31490114	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
10	URIEL PROSPERO CONTRERAS RAMIREZ	31475943	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
11	URSULA BERAUN DURAND	31461862	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
12	YOBBER BERROCAL SOTO	28300492	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
13	ZOLA G. SALCEDO JAUREGUI	08835283	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
14	MAXIMINA SANCHEZ CARRASCO	31463399						S/ 50,00	S/ 350,00
15	JUAN C QUINTANILLA LLOCCLA	40463890						S/ 50,00	S/ 350,00
SUB TOTAL			S/ 2.600,00	S/ 2.600,00	S/ 2.600,00	S/ 1.300,00	S/ 1.300,00	S/ 750,00	S/ 5.250,00
SUB TOTAL			S/ 31.200,00	S/ 2.600,00	S/ 2.600,00	S/ 1.300,00	S/ 15.600,00	S/ 9.000,00	S/ 63.000,00
TOTAL									S/ 125.300,00

Que, el artículo segundo de la resolución de alcaldía N°109-2024-MPCH-A, de fecha 07 de mayo de 2024, resuelve dejar sin efecto la resolución de alcaldía N°050-2024-MPCH-A, de fecha de 11 de febrero de 2024;

DEL ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO Y DEL TRÁMITE QUE SE LE DIO A LA SOLICITUD DE LOS RECURRENTES, RESPECTO A LOS BENEFICIOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2010-A/MPCH

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°2560 de fecha 19 de abril de 2024, los trabajadores nombrados Señor Juan Carlos Quintanilla Lloccla y Señora Maximina Sánchez Carrasco, solicitan que se les incluyan y consideren como beneficiarios de todos los pactos ganados, al igual que a todos los agremiados al Sindicato, como son lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N°355-2014-A-MPCH de fecha 15/07/2014, costo de vida, día del trabajador municipal, así como Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH de fecha 12/07/2010, costo de vida, día de la provincia de Chincheros y día del trabajador municipal, todo ello en cumplimiento a la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023, respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac;

Que, mediante informe N°0155-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°2751 de fecha 25 de abril de 2024, el sub gerente de recursos humanos, solicita opinión legal sobre lo peticionado por los recurrentes, respecto a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°050-2024-MPCH-A, específicamente para que puedan gozar de costo de vida y día del trabajador municipal de la Resolución de Alcaldía N°355-2014-A-MPCH y de la Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH, costo de vida y día de la provincia de Chincheros;

Que, tomando en consideración lo señalado precedentemente, pasaremos a analizar si los acuerdos pactados y reconocidos en la Resolución de Alcaldía N° 159-2010-A/MPCH de fecha 12/07/2010 pueden ser extendidos a los servidores Juan Carlos Quintanilla Lloccla con DNI N° 40463890 y Maximina Sánchez Carrasco con DNI N° 31463399;

Que, con respecto a la Resolución de Alcaldía N° 159-2010-A/MPCH de fecha 12 de julio del 2010, que aprueba el acta final de la Comisión Paritaria, en su Décimo Tercera Cláusula, las partes acordaron la relación de trabajadores beneficiarios del pacto colectivo, que en total fueron 22 servidores, pero sin embargo, los recurrentes no fueron considerados, porque su ingreso a la carrera pública así como su incorporación al sindicato fue en fecha posterior, tal como se evidencia en la Resolución de Alcaldía N° 263-2015-MPCH-SG de fecha 19 de mayo del 2015;



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Que, ahora los recurrentes manifiestan que mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2015-MPCH-SG de fecha 04 de junio del 2015 se atiende su petición y se declara procedente su incorporación al listado de beneficiarios del incentivo por costo de vida de S/ 100.00 y S/ 200.00. Sin embargo, esta resolución no precisa el pacto colectivo o la resolución con la cual fue formalizada dichos acuerdos, además que la extensión de los acuerdos a los recurrentes sería contrario a la Décimo Tercera Cláusula, en la cual las partes acordaron precisar la relación de beneficiarios de los acuerdos tomados entre el empleador y el sindicato, que en total fueron 22 servidores;

Que, en razón a los párrafos líneas arriba detallado, mediante opinión legal N°0171-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3397 de fecha 15 de mayo de 2024, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, respecto a la Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH de fecha 12 de julio de 2010, que aprueba el Acta Final de la Comisión Paritaria, en su Décimo Tercera Clausula, las partes acordaron la relación de trabajadores beneficiarios del pacto colectivo, que en total fueron 22 servidores, y los recurrentes no fueron considerados, porque su ingreso a la carrera pública así como su incorporación al sindicato fue en fecha posterior, tal como se evidencia en la Resolución de Alcaldía N°263-2015-MPCH-SG de fecha 19 de mayo del 2015; Segundo.- En lo que corresponde a la extensión de los beneficios reconocidos en la Resolución de Alcaldía N°355-2014-A-MPCH de fecha 15 de julio del 2014, no se tiene transcripción ni la copia completa del acta final de la negociación colectiva de fecha 16 de junio del 2014. Por lo tanto corresponderá a la Sub Gerencia de Recursos Humanos determinar si corresponde o no la extensión de dichos beneficios a los recurrentes, evaluando si las partes intervinientes establecieron o no acuerdos limitantes para la extensión de los acuerdos pactados. De no existir limitación alguna en el pacto, y considerando que la Resolución de Alcaldía N°355-2014-A-MPCH, se suscribió durante la vigencia de la Ley N°30057 y su reglamento, en lo referente a las negociaciones colectivas, se podrá extender los acuerdos alcanzados a los recurrentes, tal como señala SERVIR en el Informe Técnico N°001389-2023-SERVIR-GPGSC: "(...) 3.5 El alcance de un determinado convenio colectivo suscrito bajo la LSC, el DU N°014-2020 y el TUO de la LRCT, se sujetó a las reglas de representación de la organización sindical en relación a su ámbito, además del contenido expreso de los acuerdos del convenio colectivo en estricto respeto a la autonomía colectiva de las partes. Así pues, si el producto negocial hubiera sido celebrado por el sindicato mayoritario del respectivo ámbito, sus alcances eran extensivos a todos los servidores de la entidad que pertenecieran a dicho ámbito, ya sea que se encontraran afiliados o no a la organización sindical, incluyendo a quienes se hubieran desafiliado de la misma, siempre que pertenecieran aun a dicho ámbito en el momento de su ejecución"; Tercero.- Se recomienda que la sub gerencia de recursos humanos emita informe sobre el numeral Segundo de la presente y en atención a ello se proceda con elevar el expediente a la oficina de secretaria general para la emisión del acto resolutorio (...);

DEL ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO Y DEL TRÁMITE QUE SE LE DIO A LA SOLICITUD DE LOS RECURRENTES, RESPECTO A LOS BENEFICIOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2014-A-MPCH

Que, mediante informe N°0196-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°3752 de fecha 24 de mayo de 2024, el sub gerente de recursos humanos, en atención al segundo punto de la opinión legal N°0171-2024-GAJ-MPCH detallado en el párrafo anterior, solicita copia certificada de la negociación colectiva de fecha 16/06/2014 de la Resolución de Alcaldía N°355-2014-A-MPCH de fecha 15/07/2014;

Que, mediante informe N°07-2024-AC-CJAE-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3985 de fecha 30 de mayo de 2024, el responsable de archivo central de esta Entidad, remite copia fedatada de la Resolución de Alcaldía N°355-2014-A-MPCH de fecha 15/07/2014 y la Resolución de Alcaldía N°317-2015-MPCH-SG de fecha 04/06/2015, indicando que no encontró las actas del convenio, razón por la cual, sugiere que las mismas deben solicitarlas al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante carta N°021-2024-SG/SITRAMUNCH, con registro de la sub gerencia de recursos humanos N°523 de fecha 31 de mayo de 2024, la secretaria general del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Chincheros (SITRAMUNCH), en atención a la solicitud de copia de la negociación colectiva de fecha 16/06/2024, refiere que las negociaciones colectivas se realizan con un año de anterioridad para que sean atendidos a inicio del año siguiente, por tal razón la negociación colectiva solicitada, se realizó en el año 2013 para que sea atendido en el año 2014, es ese sentido remite en copias lo solicitado por el sub gerente de recursos humanos;



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante informe N°0210-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°4152 de fecha 04 de junio de 2024, el sub gerente de recursos humanos, refiere que tomando en cuenta el informe N°07-2024-AC-CJAE-MPCH y la carta N°021-2024-SG/SITRAMUNCH, procede incorporar a los señores Juan Carlos Quintanilla Lloclla y la Señora Maximina Sanchez Carrasco, en la Resolución de Alcaldía N°109-2024-MPCH-A, específicamente para que puedan gozar por el costo de vida y día del trabajador municipal de la R.A N°355-2014 y de la R.A. N°159-2010 costo de vida y día de la provincia de Chincheros, en ese sentido solicita opinión legal;



Que, teniéndose la información necesaria remitida por el responsable de archivo central y la secretaria general del SITRAMUNCH, pasaremos a analizar si los acuerdos pactados y reconocidos en la Resolución de Alcaldía N° 355-2014-A-MPCH de fecha 15 de julio del 2014, pueden ser extendidos a los servidores Juan Carlos Quintanilla Lloclla con DNI N° 40463890 y Maximina Sánchez Carrasco con DNI N° 31463399;



Que, ahora en lo que corresponde a la extensión de los beneficios reconocidos en la Resolución de Alcaldía N° 355-2014-A-MPCH de fecha 15 de julio del 2014, se habría acordado por unanimidad, otorgar un incremento de S/ 200.00 mensuales, al personal nombrado y contratado agremiado al SITRAMUNCH y se incluirá a los Funcionarios si la Ley así lo permite, el mismo que será otorgado como bonificación por costo de vida (alimentos), el cual entrará en vigencia a partir del primero de enero del año 2015, en la planilla adicional existente; asimismo, acordaron el incremento de S/200.00 por bonificación por el Día del Trabajador Municipal. Al no existir limitación alguna en el pacto, y considerando que la Resolución de Alcaldía N° 355-2014-A-MPCH, se suscribió durante la vigencia de la Ley N° 30057 y su reglamento, en lo referente a las negociaciones colectiva, se podrá extender los acuerdos alcanzados a los recurrentes, tal como lo señala SERVIR en el Informe Técnico N° 001389-2023-SERVIR-GPGSC: "(...) El alcance de un determinado convenio colectivo suscrito bajo la LSC, el DU N° 014-2020 y el TUO de la LRCT, se sujetó a las reglas de representación de la organización sindical en relación a su ámbito, además del contenido expreso de los acuerdos del convenio colectivo en estricto respeto a la autonomía colectiva de las partes. Así pues, si el producto comercial hubiera sido celebrado por el sindicato mayoritario del respectivo ámbito, sus alcances eran extensivos a todos los servidores de la entidad que pertenecieran a dicho ámbito, ya sea que se encontraran afiliados o no a la organización sindical, incluyendo a quienes se hubieran desafiliado de la misma, siempre que pertenecieran aún a dicho ámbito en el momento de su ejecución;



Que, mediante opinión legal N°0215-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°4415 de fecha 12 de junio de 2024, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, resulta procedente extender el pago de S/200.00, reconocido en la Resolución de Alcaldía N°355-2014-A-MPCH del pago de S/200.00 mensuales, el mismo que será otorgado como bonificación por costo de vida (alimentos), el cual entró en vigencia a partir del primero de enero del año 2015, en una planilla adicional existente y la bonificación de S/200.00 por el día del trabajador municipal en el mes de noviembre; Segundo.- Respecto a la Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH de fecha 12 de julio del 2010, esta Gerencia ya emitió pronunciamiento en la opinión legal N°0171-2024-GAJ-MPCH, en la cual nos ratificamos; Tercero.- Se recomienda solicitar disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de determinar el plazo a partir del cual se procedería con pagar los S/200.00 mensuales, como bonificación por costo de vida (alimentos), en una planilla adicional y S/200.00 por una bonificación por el día del trabajador municipal en el mes de noviembre (...)"



Que, mediante informe N°0229-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°4493 de fecha 14 de junio de 2024, el sub gerente de recursos humanos, en atención al tercer punto de la opinión legal N°0215-2024-GAJ-MPCH, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/5,200.00, conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE ACUERDO A OPINION LEGAL N° 0215-2024-GAJ-MPCH DE LA R.S. N° 355-2014-A-MPCH						
DATOS DEL PERSONAL						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COSTO DE VIDA MENSUALES	COSTO DE VIDA MENSUALES	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	TOTAL
			MENSUAL PERMANENTE	MENSUAL PERMANENTE POR 12 MESES	200 EN MES DE NOVIEMBRE	
1	MAXIMINA SANCHEZ CARRASCO	31463399	S/ 200,00	S/ 2.400,00	S/ 200,00	S/ 2.600,00
2	JUAN C QUINTANILLA LLOCLLA	40463890	S/ 200,00	S/ 2.400,00	S/ 200,00	S/ 2.600,00
TOTAL						S/ 5.200,00

Que, mediante informe N°208-2024-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°6369 de fecha 16 de agosto de 2024, el gerente de planeamiento y presupuesto, refiere que existe disponibilidad presupuestal dentro del marco de lo solicitado hasta por el importe de S/5,200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 02 – Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 RDR;



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante informe N°0340-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°6578 y proveído de fecha 22 de agosto de 2024, el sub gerente de recursos humanos, solicita aprobar mediante acto resolutivo la procedencia de la solicitud de los recurrentes en cuento a la extensión del pago de S/200.00 mensuales, el mismo que será otorgado como bonificación por costo de vida (alimentos), el cual entró en vigencia a partir del primero de enero del año 2015, en una planilla adicional existente y la bonificación de S/200.00 por el día del trabajador municipal en el mes de noviembre, todo ello reconocido en la Resolución de Alcaldía N°355-2014-A-MPCH de fecha 15/07/2014;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE en parte la solicitud de los trabajadores nombrados Juan Carlos Quintanilla Lloclla y Maximina Sánchez Carrasco, respecto a los beneficios reconocidos en la Resolución de Alcaldía N°355-2014-A-MPCH de fecha 15/07/2014, siendo el pago de S/200.00 mensuales, el mismo que será otorgado por costo de vida (alimentos), el cual entró en vigencia a partir del primero de enero del año 2015, en una planilla adicional existente y la bonificación de S/200.00 por el día del trabajador municipal en el mes de noviembre, ello en cumplimiento a la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023 (Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac), conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE ACUERDO A OPINION LEGAL N° 0215-2024-GAJ-MPCH DE LA R.S. N° 355-2014-A-MPCH						
N°	DATOS DEL PERSONAL		R.A N° 355-2014	R.A N° 355-2014	R.A N° 355-2014	TOTAL
	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COSTO DE VIDA MENSUALES	COSTO DE VIDA MENSUALES	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	
			MENSUAL PERMANENTE	MENSUAL PERMANENTE POR 12 MESES	200 EN MES DE NOVIEMBRE	
1	MAXIMINA SANCHEZ CARRASCO	31463399	S/ 200,00	S/ 2.400,00	S/ 200,00	S/ 2.600,00
2	JUAN C QUINTANILLA LLOCCLA	40463890	S/ 200,00	S/ 2.400,00	S/ 200,00	S/ 2.600,00
TOTAL						S/ 5.200,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE en parte la solicitud de los trabajadores nombrados Juan Carlos Quintanilla Lloclla y Maximina Sanchez Carrasco, respecto a la Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH de fecha 12/07/2010, que aprueba el Acta Final de la Comisión Paritaria, en su Décimo Tercera Clausula, por cuanto las partes acordaron la relación de trabajadores beneficiarios del pacto colectivo, que en total fueron 22 servidores, y los recurrentes no fueron considerados, porque su ingreso a la carrera pública así como su incorporación al sindicato fue en fecha posterior, tal como se evidencia en la Resolución de Alcaldía N°263-2015-MPCH-SG de fecha 19 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la gerencia municipal, gerencia de planeamiento y presupuesto, sub gerencia de recursos humanos, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, adopten las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución de alcaldía, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía a la gerencia municipal, sub gerencia de recursos humanos, procurador público municipal, recurrentes con las formalidades que establece la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

- DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
- INTERESADOS 02
- PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL 01
- G.P.P. 01
- S.G.R.H. 01
- IMAGEN 01
- OCI 01
- S.G/ARCHIVO 01



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
AL CALDE